

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL
CERTIFICA:**

Que del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **sesión Ordinaria** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO** de esta Diputación Provincial el **día 15 de julio de 2025**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que en su parte dispositiva transcribo a continuación:

4.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A HERMANDADES PATRONALES PARA LA CONSOLIDACIÓN DE PATRIMONIO INMUEBLE PROPIO.

Se conoce la propuesta de la Sra. Diputada Delegada del Área de Impulso Sociocultural y Turístico de la Provincia, de fecha 7 de julio de 2025, cuyo texto literal es el siguiente:

“PROPUESTA

Expediente: Convocatoria de Subvenciones a Hermandades Patronales para la consolidación de patrimonio inmueble propio.	Núm. Expediente: DPCR2025/25581
Año: 2025	

Vista la “Convocatoria de Subvenciones a Hermandades Patronales para la consolidación de patrimonio inmueble propio 2025”, elaborada por el Servicio de Cultura del Área de Impulso Sociocultural y Turístico de la Provincia y los informes obrantes en el expediente.

Considerando que la expresada convocatoria se ajusta en su contenido a la Ordenanza General reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial con fecha 7 de febrero de 2025 (B.O.P. n.º 67, de 7 de abril siguiente) y de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

Conforme a lo establecido en el artículo 7.4) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y al no tratarse de una competencia propia de esta Diputación Provincial, se han solicitado y constan en el expediente los preceptivos informes de inexistencia de duplicidad, emitido con fecha 23 de mayo de 2025 por la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, y de cumplimiento de los requisitos de sostenibilidad financiera, emitido con fecha 21 de junio de 2025, por la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial del Ministerio de Hacienda.

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial, conforme a lo establecido en el Decreto 2023/8796 de 11 de julio de 2023. La Diputada Delegada del Servicio de Cultural del Área de Impulso Sociocultural y Turístico de la Provincia, propone a la Junta de Gobierno, previo informe jurídico y de intervención:

Primero.- La aprobación de la “Convocatoria de Subvenciones a Hermandades Patronales para la consolidación de patrimonio inmueble propio 2025”, elaborada por el Servicio de Cultura del Área de Impulso Sociocultural y Turístico de la Provincia de esta Corporación.

Segundo.- La publicación de dicha convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- La tramitación del expediente conforme se determina en el texto de la propia

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

convocatoria, que es el siguiente:

INFORME SOBRE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES

Expediente: Convocatoria de Subvenciones a Hermandades Patronales para la consolidación de patrimonio inmueble propio.	Núm. Expediente: DPCR2025/25581
Año: 2025	

Mediante Providencia de la Sra. Diputada Delegada del Área de Impulso Sociocultural y Turístico de la Provincia, de fecha de 03 de julio de 2025, se ha ordenado incoación de expediente para la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones a Hermandades Patronales para la consolidación de patrimonio inmueble propio, año 2025.

La convocatoria debe adecuarse a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 07 de febrero de 2025, y publicada, tras su aprobación definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia número 67, de 07 de abril de 2025, y en particular a lo dispuesto en su artículo 7 y 8 que regulan el procedimiento de concesión de subvenciones así como el de concurrencia competitiva, y de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

En base a lo anteriormente expuesto, se elaboran las bases de la convocatoria, con el siguiente contenido:

BASES**I.- INTRODUCCIÓN.**

El patrimonio religioso constituye un elemento fundamental del acervo cultural e histórico de los municipios de la provincia de Ciudad Real. Ermitas e iglesias, forman parte del paisaje identitario de nuestras localidades, no solo como espacios de culto, sino también como centros de cohesión social y expresión de tradiciones profundamente arraigadas.

Las hermandades patronales desempeñan un papel esencial en la conservación de este legado, asumiendo, en muchas ocasiones, responsabilidades que exceden sus capacidades materiales y económicas, especialmente en los municipios más pequeños. La falta de recursos impide acometer intervenciones necesarias para garantizar la seguridad, accesibilidad y preservación de estos bienes inmuebles, amenazando su integridad y sostenibilidad futura.

Cabe recordar que la Semana Santa de Ciudad Real fue declarada "Fiesta de Interés Turístico Nacional" mediante Resolución de 6 de febrero de 2006 de la Secretaría General de Turismo y la Ruta de la Pasión de Calatrava, recibió idéntico reconocimiento mediante Resolución de 6 de septiembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Turismo. Estos reconocimientos reflejan el enorme valor cultural y turístico del patrimonio religioso de la provincia, y refuerzan la necesidad de dotar de medios a quienes lo protegen y lo mantienen vivo.

En este contexto, se pone en marcha esta línea de subvenciones, dirigida a apoyar a las hermandades patronales en su labor de consolidación, mantenimiento y restauración del patrimonio inmueble de carácter religioso. Esta iniciativa pretende reforzar el compromiso institucional con la conservación de espacios de alto valor histórico, artístico y cultural, fundamentales para el desarrollo del

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

turismo religioso y cultural de la provincia.

Desde el punto de vista de la gestión, se continúa con la tramitación telemática integral de los expedientes, lo que también significa una apuesta decidida por la implantación y extensión de la Administración Electrónica en la provincia de Ciudad Real. Tanto el art. 14 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, como el art. 10 de la nueva ordenanza provincial de gestión electrónica de procedimientos administrativos dispone que las personas jurídicas que participen en convocatorias de subvenciones están obligadas a relacionarse por medios electrónicos, y a presentar a través de la sede electrónica provincial las solicitudes y escritos de toda índole que dirijan a la Corporación Provincial de Ciudad Real.

II.- OBJETO.

Constituye el objeto de esta convocatoria poner en valor el patrimonio inmueble religioso y cultural de las Hermandades Patronales constituidas en la provincia de Ciudad Real mediante la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de obras de consolidación estructural de su patrimonio inmueble.

Se entiende por **patrimonio inmueble religioso y cultural** (edificaciones y conjuntos arquitectónicos) considerado de valor e interés artístico y cultural, cuya consolidación estructural suponga una aportación relevante a la cultura local y/o provincial, o que además, puedan potenciar el turismo a nivel provincial.

Serán **objeto de subvención** los gastos derivados de los trabajos necesarios para lograr la **consolidación estructural** de estos bienes, entre los que podrán incluirse, tasas e impuestos municipales derivados de la concesión de la licencia urbanística, redacción de proyecto, seguimiento arqueológico, trabajos de consolidación estructural, materiales y mano de obra relacionados con la intervención.

Podrán optar a la subvención proyectos de nueva creación o proyectos en fase de desarrollo que hayan sido iniciados a partir del 01 de enero de 2025.

El importe de la subvención, dado que la Convocatoria es de concurrencia competitiva, es, a priori, incierto en su cuantía, pudiendo ser subvencionado íntegramente o parcialmente el importe solicitado para la consolidación estructural del patrimonio cultural.

III.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán acceder a las subvenciones de esta convocatoria las entidades religiosas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que estén registradas legalmente como Cofradías o Hermandades Patronales en el Ministerio de la Presidencia o en el Ministerio de Justicia, en el caso de las **Entidades Religiosas** o en el Ministerio del Interior o en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el caso de las **Asociaciones Religiosas**.

Las **Entidades Religiosas**, deberán aportar Estatutos de la Entidad aprobados/sellados por el Obispado de Ciudad Real. Las **Asociaciones Religiosas** deberán aportar Estatutos de la Asociación que justifiquen su actividad religiosa aprobados/sellados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En ningún caso se aceptarán Asociaciones Culturales o de otro tipo que no sean Religiosas de manera demostrable.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Las Hermandades Patronales que concurren a la presente convocatoria no podrán solicitar, directa o indirectamente, subvenciones a través de otras líneas de financiación de la Diputación de Ciudad Real destinadas al mismo fin.

b) Que acrediten la **titularidad del bien patrimonial inmueble** objeto de consolidación estructural.

c) Que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Que su **domicilio social** radique en la **provincia de Ciudad Real**.

e) Que presenten **proyectos de nueva creación** o en **fase de desarrollo** iniciados a partir del 01 de enero de 2025.

f) Que presenten **proyectos que no hayan sido subvencionados con anterioridad** por la Diputación de Ciudad Real.

IV. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La financiación de las ayudas se hará con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria 69707.33600.789 del Presupuesto de Gastos de esta Diputación Provincial para 2025, que financiará los proyectos subvencionables mejor puntuados, con un presupuesto global para esta convocatoria de 1.000.000€.

V. COMPATIBILIDAD Y FINANCIACIÓN.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, al coste del proyecto presupuestado por el beneficiario. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la financiación de la Diputación Provincial mediante la colocación obligatoria en un lugar visible de la sede social de una placa o vinilo con el logotipo de la Diputación Provincial de Ciudad Real y la indicación de la actuación patrocinada (consolidación estructural) así como, en su caso, su publicación en páginas web y redes sociales, publicidad de actividades, promoción del patrimonio cultural, etc. Descarga de logotipos oficiales de la Diputación de Ciudad Real en www.dipucr.es/descargas.

La justificación de esta obligación se realizará con la fotografía de la placa o vinilo y la captura de pantalla de la página web y las redes sociales donde conste la colaboración de la Diputación Provincial en los términos indicados en el anterior párrafo. La entidad beneficiaria remitirá al Servicio de Cultura el material digital donde aparezca dicha financiación.

Las **placas o vinilos** deberán ajustarse a las siguientes características:

- **Dimensiones totales:** Ancho 297 mm. Alto 210 mm. (Tamaño A4)
- **Orientación:** Horizontal.
- **Material:** Preferentemente cristal laminado, metacrilato o material que asegure su durabilidad y estabilidad sobre la superficie donde se ubique. No se aceptarán otras opciones inestables o provisionales como papel o cartón sin protección.

VI.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

1.- En el marco de lo dispuesto en el artículo 14.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), **todos los trámites efectuados en el expediente por las entidades que participen en el proceso deben ser efectuados preceptivamente por medios electrónicos** siguiendo las indicaciones establecidas en esta convocatoria. Será considerada defectuosa la presentación de cualquier solicitud, escrito o documento que contravenga dicha obligación legal.

2.- Las **solicitudes** habrán de presentarse **exclusivamente por medios electrónicos** a través del siguiente enlace de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es>): **Asociaciones y otras entidades – Subvenciones, ayudas y actividades – Convocatoria de subvenciones y actividades para asociaciones y otras entidades – Iniciar trámite**. A tal efecto deberá utilizarse un certificado electrónico que identifique a la persona jurídica solicitante o bien acreditarse la debida representación del firmante mediante su previa inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (<https://sede.administracion.gob.es/apodera/clave.htm>). No obstante, podrá utilizarse cualquier otro medio admitido en derecho que permita acreditar la representación.

Dado el objeto de la convocatoria, **cada entidad presentará una única solicitud**.

Así mismo, se puede acceder a la Convocatoria desde la página Web de la Diputación: <https://www.dipucr.es/cultura>, donde se encuentra la Convocatoria con los Anexos.

3.- **A la solicitud telemática se adjuntará en soporte original electrónico o escaneada la siguiente documentación:**

a) **ANEXO I. Solicitud** de subvención para proyecto de consolidación estructural de patrimonio inmueble religioso y cultural, **memoria y presupuesto** detallado y desglosado por conceptos. Respecto a las solicitudes para proyectos que sean realizados por contratación de una empresa externa, si el presupuesto supera el considerado como contrato menor (40.000 € para contratos de obras y 15.000 € para suministro o servicios, en ambos casos sin incluir el IVA), la entidad deberá aportar **tres ofertas de diferentes proveedores**. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el presupuesto se podrán incluir **gastos de placas o vinilos relativos a la financiación** de la Diputación Provincial, según se indica en la base V “Compatibilidad y financiación”.

b) **ANEXO II. Ficha de tercero**, debidamente cumplimentada, firmada y sellada por la entidad bancaria. Solamente se adjuntará en el caso de nuevas asociaciones o entidades que hayan modificado sus datos bancarios o datos personales. También la pueden descargar de la página Web de Diputación: <https://www.dipucr.es/documentos-tesoreria/ficha-de-terceros>.

c) Tarjeta de Identificación Fiscal con el **NIF** correspondiente.

d) **ESTATUTOS** actualizados de la entidad solicitante:

d.1.) Las **Entidades Religiosas** deberán aportar Estatutos de la Entidad aprobados/sellados por el Obispado de Ciudad Real.

d.2.) Las **Asociaciones Religiosas** deberán aportar Estatutos de la Asociación que justifiquen su actividad religiosa aprobados/sellados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

e) **REGISTRO COMO ENTIDAD O ASOCIACIÓN RELIGIOSA.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

e.1.) Las Entidades Religiosas deberán aportar justificante de registro en el Ministerio de la Presidencia o en el Ministerio de Justicia.

e.2.) Las Asociaciones Religiosas deberán aportar justificante de registro en el Ministerio del Interior o en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

f) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA del proyecto de consolidación estructural del patrimonio inmueble propio.

- **Proyecto de Obra Mayor, Proyecto Básico o de Ejecución** según proceda, redactado por técnico competente, donde se recojan las actuaciones con grado de detalle suficiente para su comprensión y análisis.

- **Proyecto de Obra Menor**, si procede, con memoria detallada de las obras a realizar con presupuesto (partidas de obra).

- **Descripción del bien**, del estado actual de conservación del inmueble, propuesta de intervención, materiales a utilizar, justificación de la adaptación de la propuesta arquitectónica al entorno, informe técnico municipal que acredite que la propuesta se ajusta a la normativa urbanística y patrimonial vigente.

- **Planos descriptivos**, tanto del estado actual del inmueble como de la intervención propuesta: plantas, alzados y secciones, en la parte que se vean afectados por las actuaciones.

- **Documentación fotográfica** suficiente para mostrar el estado actual del bien inmueble. Cada fotografía deberá estar identificada, de modo que se localice la zona a la que corresponda.

- **Proyecto de intervención arqueológica** redactado por técnico competente, en el caso que proceda.

- **Autorización para intervenciones en inmuebles del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha** en el caso de bienes patrimoniales con protección.

- **Licencia de obras pertinente**.

g) JUSTIFICACIÓN DE TITULARIDAD DEL BIEN. Documento que acredite la titularidad del bien patrimonial objeto de consolidación estructural.

h) CERTIFICADO DE SITUACIÓN CENSAL. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) será subvencionable si la entidad solicitante demuestra el carácter social de la entidad o que las actividades en las que está dado de alta están exentas de IVA. Por tanto, el IVA no será subvencionable si la entidad realiza declaración del mismo y éste consta entre las obligaciones periódicas de la entidad. El certificado podrá descargarse en: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G313.shtml>

i) AUTORIZACIÓN DE LA DIÓCESIS. Cualquier actuación de consolidación estructural de bien patrimonial religioso católico deberá contar con la autorización de la Diócesis de Ciudad Real mediante un escrito redactado por el Vicario General de la Diócesis de Ciudad Real en el que conste el nombre del representante de la Hermandad Patronal y el cargo que desempeña en ella, el nombre de la Hermandad, el bien patrimonial objeto de consolidación estructural y el nombre de la empresa autorizada para realizar dicha actuación. Solicitar permiso al Vicario General D. Jesús Córdoba: vicariogeneral@diocesisciudadreal.es

Las entidades que hayan participado en convocatorias de subvenciones anteriores aprobadas por esta Diputación Provincial, estarán dispensadas de presentar la documentación prevista en los apartados b), c), d) y e) del párrafo anterior, salvo actualización de datos, conforme a la previsión del artículo 53.1.d) de la LPAC, debiéndolo hacer así constar en su solicitud.

Las entidades solicitantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten escaneados a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

El mero hecho de presentar una solicitud de subvención en el marco de la presente convocatoria habilita al servicio gestor competente de esta Diputación Provincial a recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social los informes y certificados sobre el estado de sus obligaciones con tales organismos, conforme a lo previsto en el artículo 23.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 28.2) de la LPAC, salvo oposición expresa del interesado que, en tal caso, deberá aportarlos por medios electrónicos junto a la solicitud.

4.- Se establece un único **PLAZO** de presentación de las solicitudes desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia **hasta el 08 de septiembre de 2025**.

Dentro del periodo indicado, y siguiendo el procedimiento telemático indicado en la base anterior, las solicitudes podrán presentarse cualquier día de la semana y a cualquier hora del día.

El mero hecho de presentar una solicitud para la subvención en el marco de la presente convocatoria habilita al servicio gestor competente de esta Diputación Provincial a recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social los informes y certificados sobre el estado de sus obligaciones con tales organismos, conforme a lo previsto en el artículo 23.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 28.2) de la LPAC, salvo oposición expresa del interesado que, en tal caso, deberá aportarlos por medios electrónicos junto a la solicitud.

VII.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

1.- Conforme a lo previsto en el artículo 68 y 73 de la Ley 39/2015 (LPAC), los funcionarios del servicio responsable de la tramitación del expediente, comprobarán las solicitudes y documentación presentada junto a ellas. En los casos en que proceda, se requerirá a los interesados que, en el plazo de **diez días hábiles**, subsanen, en su caso, los defectos advertidos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

El requerimiento de subsanación será efectuado por medios electrónicos y se notificará a los interesados a través de la dirección electrónica habilitada única (DEHÚ). Conforme al artículo 41.6) LPAC, se enviará el aviso de notificación disponible a la dirección de correo electrónico indicado por el solicitante. No obstante, la ausencia de este aviso no impedirá que el trámite de notificación sea considerado válido.

2.- La subsanación de la subvención se deberá presentar únicamente por medios electrónicos, accediendo a la página Web de la Diputación: Sede electrónica (<https://sede.dipucr.es>): Asociaciones y otras entidades - Subsanación y tramitación de un expediente iniciado y pagos electrónicos - Iniciar trámite; y se anexará la documentación solicitada por el Servicio de Cultura del Área de Impulso Sociocultural y Turístico de esta Diputación Provincial, dándole a cada archivo el nombre más ajustado posible a la documentación que se adjunta.

Asimismo, y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento, también por el mismo procedimiento de notificación electrónica.

VIII.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DE DESEMPATE. SISTEMA DE REPARTO.

Únicamente se podrá solicitar una subvención por entidad en la cual se podrá presentar indistintamente proyectos de consolidación estructural.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

1) PROYECTOS SUBVENCIONABLES. Obras de consolidación estructural en bienes patrimoniales inmuebles:

- Consolidación del sistema estructural.
- El retejado y la reposición de las cubiertas en mal estado que puedan ser susceptibles de hundimiento.
- Consolidación de las fábricas, paramentos, elementos constructivos y muros de piedra siempre y cuando sean estructurales.

2) CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DE DESEMPATE:

Las propuestas mejor puntuadas según los criterios de valoración serán beneficiarias de la subvención.

Para **justificar los criterios de valoración** puntuables definidos en este apartado, las entidades deberán aportar la **documentación pertinente**.

Las subvenciones se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, comparando las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración (**cada entidad cumplimentará en los Anexos los datos referentes a los criterios de valoración que le correspondan en función de su circunstancia como entidad y del proyecto que deseen ejecutar**):

2.1.) Respecto a los años de funcionamiento oficial de la Hermandad Patronal:

- Entidad con **más de 40 años** de funcionamiento: **8 puntos**
- Entidad con **más de 30 años hasta 40 años**: **7 puntos**
- Entidad con **más de 25 años hasta 30 años**: **6 puntos**
- Entidad con **más de 20 años hasta 25 años**: **5 puntos**
- Entidad con **más de 15 años hasta 20 años**: **4 puntos**
- Entidad con **más de 10 años hasta 15 años**: **3 puntos**
- Entidad con **más de 5 años hasta 10 años**: **2 puntos**
- Entidad de **nueva creación entre 0 y 5 años**: **1 punto**

Para justificar los años de funcionamiento las entidades solicitantes deberán adjuntar el justificante de estar oficialmente registradas como entidad religiosa o asociación religiosa en alguno de los registros pertenecientes al Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior o Registro General de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. No se aceptará la fecha del acta fundacional ni de los estatutos.

2.2.) Respecto al número de habitantes de la población donde se ubica la Hermandad Patronal según los datos actualizados del INE (Instituto Nacional de Estadística) a fecha de publicación de la Convocatoria:

- Poblaciones de **1 a 4.000 habitantes**: **4 puntos**
- Poblaciones de **4.001 a 10.000 habitantes**: **3 puntos**
- Poblaciones de **10.001 a 30.000 habitantes**: **2 puntos**
- Poblaciones a partir de **30.001 habitantes**: **1 punto**

2.3.) Desempate:

En el supuesto de que dos o más entidades beneficiarias obtengan igual puntuación se aplicarán los criterios de desempate siguientes:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

a) Mayor puntuación obtenida en los criterios por este orden: 2.1. “años de funcionamiento oficial de la Hermandad Patronal”, 2.2. “número de habitantes de la población donde se ubica la Hermandad Patronal según los datos actualizados del INE”.

b) Si persistiese el empate en la puntuación final, se priorizará la presentación de la solicitud de subvención, atendiendo a la fecha, la hora y al número de registro.

3) SISTEMA DE REPARTO:

Los proyectos presentados se podrán subvencionar según las siguientes indicaciones:

- Se destinará 1.000.000€ para esta convocatoria de subvención.
- El importe máximo de la subvención por entidad no excederá de **60.000 €**.
- El objeto será subvencionar intervenciones de **consolidación estructural** de bienes patrimoniales **inmuebles propios**.
- Cualquier actuación de consolidación estructural de bien patrimonial religioso católico deberá contar con la **autorización de la Diócesis de Ciudad Real**.
- La cuantía de la subvención se fija y calcula como máximo en el **60% del coste total del presupuesto** de ejecución del proyecto de consolidación estructural presentado por la entidad solicitante, y por tanto, la aportación final de la Diputación Provincial será el resultado de aplicar el mencionado porcentaje al importe total de los gastos debidamente justificados por la entidad, con el límite máximo de 60.000 € y en todo caso, por orden según puntuación obtenida y hasta agotar el crédito presupuestario asignado a la convocatoria.

IX.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

La propuesta de concesión, suscrita por la Diputada Delegada del Área de Impulso Sociocultural y Turístico de la Diputación Provincial de Ciudad Real, deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la evaluación efectuada y los criterios de valoración seguidos para realizarla.

Acompañada del informe del técnico del servicio gestor, dictaminada previamente por la Comisión Informativa Permanente de Cultura, y sometida a informe de fiscalización por Intervención, la propuesta será resuelta por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

El plazo para resolver la convocatoria en ningún caso excederá de **dos meses** a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución deberá notificarse a los interesados a través de DEHú, con expresión del régimen de recursos que procede contra la misma, siguiendo el mismo procedimiento de notificación electrónica indicado anteriormente.

Transcurridos diez días desde la notificación de la concesión de la ayuda económica sin que el beneficiario haya comunicado nada en contrario, ésta se entenderá aceptada en los términos de la concesión.

Finalmente, la resolución de la Convocatoria será publicada en la Base Nacional de Subvenciones.

X.- CAMBIO DE FINALIDAD.

Para que se autorice un cambio de finalidad de la subvención concedida, deberá presentarse solicitud de autorización debidamente motivada acompañada de la documentación exigida en las bases de la convocatoria para su concesión inicial y no podrá suponer alteración del cuadro financiero aprobado. Podrá efectuarse únicamente por medios electrónicos, accediendo a la página Web de la Diputación: sede

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

electrónica - Asociaciones y otras entidades - Subsanación y tramitación de un expediente iniciado y pagos electrónicos - Iniciar trámite; y se anexará la solicitud de cambio de finalidad.

El cambio de finalidad deberá solicitarse antes de la fecha prevista de inicio del proyecto que se quiere modificar y será notificado por los medios electrónicos indicados en las cláusulas anteriores (DEHú).

XI.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias, sin perjuicio de otras obligaciones que puedan estar establecidas legalmente:

- Realizar la actuación de consolidación que fundamenta la concesión de la subvención y finalizar los proyectos subvencionados, como fecha límite, el **30 de noviembre de 2025**.
- Enviar cuanta documentación se requiera.
- Someterse a las actuaciones de supervisión del Servicio de Cultura de la Diputación Provincial, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Presentar vía telemática la memoria del proyecto subvencionado por esta Convocatoria en el Servicio de Cultura, y la cuenta justificativa acompañada de los oportunos documentos justificativos según se recoge en el apartado VI.
- El beneficiario deberá destinar los bienes patrimoniales al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes, según el punto 4 del artículo 31 Gastos subvencionables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **Los gastos deberán justificarse como fecha límite el 10 de diciembre de 2025.**

XII.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El período de ejecución de los proyectos de consolidación de patrimonio a subvencionar comprenderá entre el 01 de enero de 2025 y el 30 de noviembre de 2025.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria de la realización del proyecto de consolidación estructural del patrimonio inmueble.

No se realizarán pagos parciales ni anticipados.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.

Dado que la cuantía de la subvención está fijada como un porcentaje, total o parcial, sobre el presupuesto del proyecto presentado por el beneficiario, si no se justifica la totalidad del presupuesto inicial, se procederá a reducir la subvención proporcionalmente al gasto efectuado.

XIII.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

1.- La justificación de la subvención será efectuada únicamente por medios electrónicos, a través del siguiente enlace de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es>): Asociaciones y otras entidades: Subsanación y tramitación de un expediente iniciado y pagos electrónicos: Iniciar trámite; y requerirá la presentación de los siguientes documentos en soporte original electrónico o escaneados:

a. ANEXO III. MEMORIA FINAL DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Memoria justificativa suscrita por la entidad beneficiaria o su representante, indicativa del proyecto de consolidación estructural desarrollado, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos, acompañando:

- a.1. Fotografías del desarrollo del proyecto subvencionado.
- a.2. Fotografías de la placa o vinilo colocado/a indicando la financiación de la Diputación.
- a.3. Difusión del patrimonio rehabilitado, conservado o consolidado (folletos informativos, información en página web, redes sociales, etc.)

b. ANEXO IV. DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y CUENTA JUSTIFICATIVA. Declaración responsable de la persona representante de la entidad, que acredite que el importe de la subvención obtenida se ha destinado a los fines que la motivaron dentro del plazo establecido en la convocatoria. Relación clasificada de la totalidad de los gastos derivados del proyecto debidamente desglosados y detallados, mediante la presentación telemática de copias escaneadas de los justificantes de los gastos efectuados (por importe igual o superior al proyecto inicialmente presentado en la solicitud), así como de sus correspondientes pagos, con identificación de la actividad y cada acreedor, CIF, concepto, importe, nº de factura y fecha de emisión. Los justificantes de gastos se ordenarán y paginarán según el número de orden que figure en dicha relación, debiendo incluirse cada justificante de pago inmediatamente después de cada gasto. Si la justificación del gasto presentado por la entidad es inferior al gasto reflejado en el proyecto inicial que sirvió de base para la concesión de la subvención, el importe final de la misma se disminuirá en la misma proporción.

b.1. En la justificación de la subvención no podrán incluirse gastos distintos a aquellos para los que le fue concedida la subvención. No se admitirán gastos inferiores a 50€ excepto los gastos generados por la elaboración de vinilos y placas, para hacer constar la financiación de la Diputación Provincial, ubicándolo en cada caso, en un lugar adecuado y visible, debiendo aportar fotografías junto al Anexo III.

b.2. Formas de pago:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo de la misma, debiendo figurar claramente como titular de la cuenta la Entidad beneficiaria, como beneficiario del ingreso la empresa que ha realizado el proyecto y como concepto el proyecto realizado.
- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en una copia del mismo y del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada. Deberá aparecer claramente las personas o entidades implicadas en la transacción y el concepto.
- Si la forma de pago es en metálico (dentro de los límites legales establecidos para disposiciones en efectivo), el documento justificativo consistirá en un recibí en la factura, firmado y sellado por el proveedor, en el que aparecerá debajo de la firma el nombre y NIF de la persona que firma y la fecha en la que se hace el pago en efectivo.
- No se admitirá como método de pago el pagaré: título o documento contable mediante el cual el emisor se compromete a pagar al beneficiario una cantidad determinada en un plazo de tiempo.

No podrán pagarse en efectivo (en metálico o por medio de cheque), las operaciones con un importe igual o superior a 1.000 euros, según lo establecido en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificada por la Ley 11/2021, de 9 de julio.

d. ANEXO V. Certificación suscrita por el/la Secretario/a de la Entidad o su representante, relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan sido obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto, con indicación del importe y la procedencia.

Los documentos originales que hayan sido emitidos en formato papel se remitirán digitalizados. La entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten digitalizados a todos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el art. 28.7 LPAC.

Se considerarán **gastos subvencionables** los comprendidos entre el 01 de enero de 2025 y el 30 de noviembre de 2025.

Dadas las características y plazos de esta convocatoria, no se admitirá prórroga para la ejecución de los proyectos subvencionados.

2.- El plazo de presentación de la justificación de la subvención finalizará:

- El día 10 de diciembre de 2025.

XIV.- CIERRE DE LA CONVOCATORIA

Una vez justificadas las subvenciones concedidas con cargo a esta Convocatoria, el Servicio de Cultura emitirá informe conjunto que recogerá:

1º.- La relación de todos los beneficiarios que han justificado debidamente la subvención, con la fecha e importe de cada una de ellas.

2º.- El importe total del gasto realizado.

Dicho informe se remitirá a la Intervención de la Diputación Provincial.

XV.- FACULTADES DE VERIFICACIÓN

La Diputación puede verificar el destino dado a los fondos y adoptar las resoluciones que procedan si resultase que las subvenciones no se hubieran destinado a los fines para los que fueron concedidas.

Asimismo, todas las entidades beneficiarias de la subvención deberán custodiar a disposición del órgano gestor por plazo de cuatro años los documentos originales que hubieran sido escaneados y presentados por medios electrónicos en cualquiera de las fases y trámites del expediente conforme a lo indicado en los apartados 3 a 7 del art. 28 LPAC (Ley de Procedimiento Administrativo Común).

XVI.- REINTEGROS

Procederá el reintegro de las ayudas, y, en su caso, de los intereses de demora en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
- No realización del proyecto objeto de la ayuda, en los términos previstos en la presente resolución.
- Incumplimiento de la justificación o de cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios.
- Los demás supuestos recogidos en la presente resolución.

XVII.- ÓRGANO RESPONSABLE.

El órgano responsable de esta convocatoria es el Área de Impulso Sociocultural y Turístico de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Ciudad Real, en la Plaza de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Constitución, número 1, segunda planta, 13071-Ciudad Real, por teléfono en el 926.292575, extensión 1370 o en la página web: (www.dipucr.es): Áreas: Impulso Sociocultural y Turístico: Servicio Cultura, donde podrán descargarse la Convocatoria, así como los Anexos.

XVIII.- RECURSOS

Contra la resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, la entidad solicitante podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente o crea conveniente.

Cualquier recurso que se presente en relación con la convocatoria o la subsiguiente tramitación del expediente deberá presentarse en el Registro Electrónico de la Diputación de Ciudad Real de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la ley 39/2015.

XIX.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación para 2025 y cumple con los objetivos marcados desde el Área de Impulso Sociocultural y Turístico de la Provincia, promoviendo iniciativas de desarrollo cultural, acercando a los ciudadanos el patrimonio histórico, cultural material e inmaterial y turístico de la provincia, conservando y rehabilitando el patrimonio artístico, histórico y cultural de la provincia y en definitiva, dinamizando la vida cultural en la provincia de Ciudad Real.

Para lo no previsto en las normas establecidas en esta convocatoria, será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 07 de febrero de 2025, y publicada, tras su aprobación definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia número 67, de 07 de abril de 2025, Legislación de Régimen Local y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, siendo asimismo de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, es de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Gestión Electrónica de Procedimientos Administrativos en la Diputación Provincial de Ciudad Real y de la prestación de Servicios Electrónicos a los Ayuntamientos de la Provincia, aprobada por acuerdo de Pleno de 7 de mayo de 2015, particular nº 12 (publicada en el B.O.P. nº 126, de 29 de junio de 2015).

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A HERMANDADES PATRONALES
PARA LA CONSOLIDACIÓN DE PATRIMONIO INMUEBLE PROPIO. AÑO 2025.**

ANEXO I

(Rellenar para solicitar subvención para la realización de un PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL)

I.- DATOS DE ENTIDAD SOLICITANTE:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede Electrónica <https://sede.dipucr.es/>

página 13

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

1.- Datos de identificación

Nombre de la Hermandad Patronal (Entidad Religiosa o Asociación Religiosa):

Fecha de constitución según Acta Fundacional o Estatutos: _____

Domicilio social: _____ CIF: _____

Localidad: _____ Código Postal: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Nombre del/a Presidente/a: _____

Número y fecha de Registro como Entidad Religiosa en el Ministerio de la Presidencia y/o en el Registro de la Diócesis de Ciudad Real o número de registro como Asociación en el Ministerio del Interior (adjuntar el Certificado correspondiente): _____

Responsable del proyecto de consolidación estructural: _____

Cargo/Profesión del responsable del proyecto: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

2.- Tipo de Entidad:

- ☐ Cofradía Patronal
- ☐ Hermandad Patronal
- ☐ Otra Entidad Religiosa Patronal
- ☐ Otra Asociación Religiosa Patronal

3.- Fines de la Entidad:

(Transcripción literal del apartado correspondiente de los Estatutos)

• Nº total de socios/as _____

• Nº de nuevos/as socios/as en 2025 _____

• Cuota obligatoria anual de socios/as: ☐ sí (cantidad) _____
☐ no existe aportación obligatoria

• Nº de miembros de la Junta Directiva _____

5.- Características del local/sede de la Hermandad Patronal:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 23/2025

CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO

- ☐ Sin local.
- ☐ Local propio / alquilado.
- ☐ Local cedido de uso exclusivo para la Entidad. (Indicar quién lo cede).
- ☐ Local cedido pero compartido o cedido puntualmente. (Indicar quién lo cede).

II- DATOS DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DEL PROYECTO A REALIZAR:

En la descripción del Patrimonio y del Proyecto a realizar deberá explicar y justificar todos aquellos puntos que quieran ser valorados según los criterios de valoración del apartado VIII.

1.- Estado de la actuación de consolidación del patrimonio cultural:

☐ Las actuaciones de consolidación se han iniciado entre el 01 de enero de 2025 y la fecha de publicación de la Convocatoria 2025.

☐ Las actuaciones de consolidación no se han iniciado.

2.- Descripción del proyecto de consolidación estructural del patrimonio cultural (Descripción clara, concisa y detallada de los principales contenidos del proyecto, así como de su desarrollo y actuaciones.):

3.- Localización del patrimonio:

4.- Temporalización del proyecto de consolidación del patrimonio:

Nº total estimado de meses de duración del proyecto: _____

Fecha de inicio: _____ Fecha de finalización: _____

5.- Financiación prevista:

Coste total del proyecto: _____

Aportación de la Hermandad Patronal en su caso: _____

Cantidad solicitada a la Diputación: _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede Electrónica <https://sede.dipucr.es/>

página 15

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Aportación de otros organismos: _____

<u>Solicitada</u>	<u>Concedida</u>	<u>Organismo</u>	<u>Cantidad</u>
☐	☐	_____	_____
☐	☐	_____	_____
☐	☐	_____	_____

6.- Presupuesto detallado y desglosado por conceptos. (Si el proyecto de consolidación estructural va a ser realizado por contratación de una empresa externa, la Hermandad Patronal deberá aportar oferta de dicha Empresa debidamente desglosada por conceptos).

Dº/Dª _____,
representante de la Hermandad Patronal, DECLARA la veracidad de todos los datos reflejados en el presente proyecto.

En _____ a ____ de _____ de 2025

Firmado. _____

NOTA: Los espacios de cada uno de los apartados de este modelo podrán ser ampliados según necesidades, pero **obligatoriamente deberán estar cumplimentados en su totalidad o justificados en el Proyecto presentado.**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A HERMANDADES PATRONALES
PARA LA CONSOLIDACIÓN DE PATRIMONIO INMUEBLE PROPIO. AÑO 2025.**

ANEXO II

SOLICITUD DE APERTURA / MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO: ALTA _____ MODIFICACIÓN _____ TERCERO Nº _____

• **DATOS PERSONALES:**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL _____
DNI / CIF _____
DOMICILIO _____
POBLACIÓN _____ PROVINCIA _____ C.P. _____
TELÉFONO _____
E-MAIL _____
(Dato imprescindible para futuras notificaciones)

- **REPRESENTANTE / PERSONA DE CONTACTO:** _____

CARGO _____ TELÉFONO _____

Firma, fecha y sello de la empresa

- ¿SE HA ADHERIDO AL RÉGIMEN ESPECIAL DEL CRITERIO DE CAJA? (Admite diferir el IVA)

☐ Nunca ☐ Solo certificaciones de obra ☐ Todas las facturas

- ¿ESTÁ SU ACTIVIDAD SUJETA A UN RÉGIMEN ESPECIAL O BONIFICACIÓN TRIBUTARIA?

Sí ☐ No ☐

(En caso afirmativo adjuntar el CERTIFICADO DE SITUACIÓN CENSAL)

- **DATOS BANCARIOS:**

ENTIDAD: _____ DOMICILIO: _____
POBLACIÓN: _____ PROVINCIA: _____
CÓDIGO DE LA CUENTA: _____
(Incluir Código IBAN)

CONFORME: Firma y sello de la entidad bancaria

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A HERMANDADES PATRONALES
PARA LA CONSOLIDACIÓN DE PATRIMONIO INMUEBLE PROPIO. AÑO 2025.**

ANEXO III

(A EFECTOS DE JUSTIFICACIÓN):

MEMORIA FINAL DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

NOMBRE DE LA HERMANDAD PATRONAL: _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

1.- DENOMINACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

(Descripción detallada, clara y concisa de las diferentes fases de realización del proyecto y cómo se llevaron a cabo, todo de acuerdo con el contenido del proyecto presentado. Adjuntar fotografías de las mismas, siempre que sea posible).

2.- FINANCIACIÓN DE LA DIPUTACIÓN (Describir la forma en la que se ha hecho constar la financiación de la Diputación, adjuntando el material del que se disponga a este respecto: fotografía de la placa indicando el lugar en que se ha colocado, publicación en redes, etc.)

Señalar el **MATERIAL AUDIOVISUAL** que se adjunta a esta memoria:

- ☐ Fotografías del desarrollo del proyecto subvencionado.
- ☐ Fotografías de la placa o vinilo colocado/a, indicando la colaboración de la Diputación (financiación).
- ☐ Difusión del Patrimonio rehabilitado o consolidado (folletos informativos, web, redes sociales, etc.)
- ☐ Otro material. Especificar cuál:

Dº/Dña _____

Representante de la Hermandad Patronal, DECLARA la veracidad de todos los datos reflejados en el presente proyecto.

En _____ a ____ de _____ de 2025

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede Electrónica <https://sede.dipucr.es/>

página 18



Nº 23/2025

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Fdo. Representante de la Entidad Religiosa:

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A HERMANDADES PATRONALES
PARA LA CONSOLIDACIÓN DE PATRIMONIO INMUEBLE PROPIO. AÑO 2025.****ANEXO IV****DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y CUENTA JUSTIFICATIVA**

Dº/Dª _____

Representante de la Hermandad Patronal _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Que la subvención económica de _____ euros, concedida por la Diputación Provincial, con cargo a la "Convocatoria de Subvenciones a Hermandades Patronales para la consolidación de patrimonio inmueble propio 2025", para la ejecución del proyecto de Consolidación del Patrimonio Cultural _____, se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y se ha realizado la actividad y/o servicio para la que fue concedida, y que los gastos efectuados con cargo a la misma son los siguientes:

N.º Orden	Tercero	NIF/CIF	CONCEPTO	IMPORTE
			TOTAL	

La documentación complementaria (certificaciones de obra, facturas y sus justificantes de pago) deberá presentarse **OBLIGATORIAMENTE ORDENADA** según el número de orden indicado en el cuadro anterior.

NOTA. - El incumplimiento de estas instrucciones conllevará la devolución del expediente a la Entidad para su subsanación.

En _____, a ____ de _____ de 2025

Fdo. _____

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A HERMANDADES PATRONALES
PARA LA CONSOLIDACIÓN DE PATRIMONIO INMUEBLE PROPIO. AÑO 2025.**Sede Electrónica <https://sede.dipucr.es/>

página 19



Nº 23/2025

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO****ANEXO V****DECLARACIÓN DE EXISTENCIA / INEXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES
PARA EL MISMO PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN**

Dº/Dª _____
Secretario/a de la Hermandad Patronal _____

CERTIFICA:

☐ Que esta entidad *no ha obtenido* subvención alguna para el mismo proyecto de consolidación de patrimonio inmueble propio de otras entidades públicas o privadas.

☐ Que esta entidad *ha obtenido* las siguientes subvenciones para el mismo proyecto de consolidación de patrimonio inmueble propio de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total del proyecto:

ENTIDAD	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Asimismo, declaro que los documentos que se adjuntan a la justificación de la "Convocatoria de Subvenciones a Hermandades Patronales para la consolidación de patrimonio inmueble propio 2025", son fiel copia de los documentos originales que se custodian en esta entidad y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base reguladora XIII. "Plazo y forma de justificación" de la "Convocatoria de Subvenciones a Hermandades Patronales para la consolidación de patrimonio inmueble propio 2025", expido la presente declaración con el visto bueno del Sr./a Presidente/a.

En _____, a _____ de _____ de 2025

Vº. Bº.

El/La Representante Entidad

El/La Secretario/Secretaria

Fdo. _____

Fdo. _____"

Visto el Informe Jurídico de fecha 7 de julio de 2025 de adecuación de la presente propuesta a la normativa aplicable.

Visto el Informe de Intervención de fecha 7 de julio de 2025, de existencia de crédito adecuado y suficiente.

Y visto igualmente, el Dictamen emitido el día 10 de julio 2025 por la Comisión Informativa

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede Electrónica <https://sede.dipucr.es/>

página 20



Nº 23/2025

CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO

Permanente de Impulso Sociocultural de la Provincia.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con siete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede Electrónica <https://sede.dipucr.es/>

página 21